



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ciudad y fecha: Ibagué, Agosto 13 de 2015

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No.000035 del 29 de julio de 2015 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., proferida por la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte".

Sujeto a Notificar: URIEL RODRIGUEZ VANEGAS C.C.No.14'.207.766

Autoridad que lo Expedió: Director Territorial Tolima

Fundamentos del AVISO:

1. Se desconoce la ubicación del interesado				
2. Correo devuelto por:			Dirección errada	X
Rehusado			Cerrado	
No existe			No contactado	
No reside			Fallecido	
No reclamado			Apartado-clausurado	
Desconocido			Fuerza Mayor	

Recursos que Proceden: Reposición ante la autoridad que expidió el acto administrativo y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación.

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en la parte pertinente del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativa, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtido al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtido al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Proyecto y reviso: Luz Yaneth Zabala Bahamón 13-08-2015

RESOLUCIÓN NÚMERO **000035** DE **29 JUL. 2015** 2015
(**29 JUL. 2015**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., según radicado No. MT-20154730015492 de 23-04-2015, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 57 y 58 del Decreto 171 de 2001, solicito la desvinculación administrativa del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de URIEL RODRIGUEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'.207.766

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAK-366	BUSETA	BD30066366Y	2004	N Plus Ultra

Que la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., manifiesta, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación y el reglamento, en especial lo preceptuado en los numerales 1°, 2°, 3° y 5° del artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Dado lo anterior, el Despacho en garantía de aplicación de lo previsto en el Decreto 171 de 2001, y la declaración de Nulidad ordenada por el Consejo de Estado mediante fallo 199 de 22 de septiembre de 2011 para los numerales 3 y 5, atenderá el análisis de las pruebas que sustentan las causales que se imputan por la empresa al propietario del vehículo, artículo 57 numerales 1 y 2, que estipulan:

- Nral 1°.- "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte."
- Nral 2°.- "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte."

Que mediante Oficio de esta dependencia con radicado MT-20154730004271 del 12-05-2015, se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., al propietario del vehículo de placas SAK-366, señor URIEL RODRIGUEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'.207.766.

Que el señor URIEL RODRIGUEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'.207.766, no se pronunció presentando los descargos ante la entidad; aún cuando se hizo el traslado a la dirección conocida, guía de correo RN366519077CO recibida el 9-05-2015 (folios 11 y 12).

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

La empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., dentro del acervo probatorio presentado con la solicitud de desvinculación administrativa, presenta los siguientes documentos:

- Fotocopia comunicación terminación unilateral contrato folio 3
- Fotocopia guía 081000844914 folio 4 y 5
- Fotocopia contrato de vinculación folio 6 y 7
- Fotocopia licencia Transito folio 8
- Fotocopia tarjeta de operación No. 0599737 folio 9
- Certificación empresa folio 10

El Decreto 171 de 2001 en su artículo 58, regula el procedimiento para la desvinculación administrativa de vehículos afiliados a empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; con la condición de que el vehículo se encuentre legalmente vinculado a la sociedad transportadora, el contrato de vinculación este vencido y que se invoque una causal de las que se señalan por la normatividad, presupuestos que se deben cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Bajo este sustento, tenemos que existe pruebas que demuestran la prosperidad de la causal 2° del Decreto 171 de 2001; toda vez que la última tarjeta de operación que expide la Dirección Territorial Tolima al automotor de placa SAK-366 es la No. 599737 con vencimiento 08-04-2010, se evidencia que no existe reporte al sistema RUNT por parte del Organismo de Tránsito (folio 13), el contrato de vinculación lo firma el señor URIEL RODRIGUEZ VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14'.207.766 y se encuentra legalmente terminado; conforme a la comunicación de terminación unilateral del contrato que dirige la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., guía de envío No. 081000844914 (folio 4 y 5).

Por lo expuesto este despacho resuelve,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5, del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAK-366	BUSETA	BD30066366Y	2004	N Plus Ultra

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., a la dirección registrada Carrera 38 No. 38-33 piso 2° teléfono 2648378- Ibagué-Tolima y al propietario del vehículo de placas SAK-366, señor URIEL RODRIGUEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'.207.766, a la dirección Las Palmeras Agrupación D Apartamento 403 Ibagué-Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al Organismo de Tránsito correspondiente donde se encuentre matriculado el automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000035** DEL **29 JUL. 2015** DE 2015 HOJA No. 3

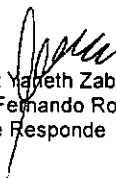
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **29 JUL. 2015**


LUIS FERNANDO ROJAS


Proyecto: Luz Yareth Zabala Bahamón 28-07-2015
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20154730015492 de 23/04/2015

2105 JUL 23

20000



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, Tolima a las 02:45 horas del día cuatro (4) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor HUGO CORTES ESTRELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'076.716 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad Apoderado para la notificación personal por parte de la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., quien se notifica de forma personal del contenido de la Resolución No. 000035 del 29 de Julio de 2015, "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.: 17'076.716 expedida en Bogotá

DIRECCION: Carrera 5 No. 38-33

CIUDAD: Ibagué-Tolima

TELEFONO: 2-747280

FECHA: 04 de Agosto de 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 28'893.424 de Pción